



## Ayuntamiento de La Algaba

**DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA,**

**HACE SABER:** Que en el Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 30 de Mayo de 2025, adoptó el siguiente

Acuerdo:

(...)

**7.- EXPEDIENTE 2439/2025.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA QUE RECOGE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO INTERNO Y CESIÓN DEL SALÓN DEL CENTRO CULTURAL PINTOR FAUSTO VELÁZQUEZ DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.**

(...)

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora que recoge el Reglamento Municipal de uso interno y cesión del Salón del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez del Ayuntamiento de La Algaba del siguiente tenor literal:

**“REGLAMENTO DE USO INTERNO DEL CENTRO CULTURAL PINTOR FAUSTO VELÁZQUEZ”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El artículo 4.1. a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local hace corresponder a los Municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización. Calificado como bien demanial y de servicio público el patrimonio municipal susceptible de utilización por entidades vecinales, grupos, colectivos e instituciones, de acuerdo al artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es el artículo 74.2 del mismo texto legal el que dispone que el uso de los bienes de servicio público se regirá ante todo por las normas del reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

El Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez es un bien de dominio público municipal ubicado en la C/ Cervantes número 2 y 4 de La Algaba, destinada a cubrir la iniciativa cultural y el fomento de las artes. Además de su utilización por parte del propio Ayuntamiento, mediante ordenanza municipal se permite su cesión a particulares y entidades para la realización de actividades de diversa índole. Estando exento del abono de la tasa (pero no de la correspondiente fianza) las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, las dos primeras veces que lo soliciten y se les conceda. Es por ello por lo que se hace necesario regular de una forma adecuada esta faceta de la actividad cultural y social en el municipio y trasladarla a los

**Ayuntamiento de La Algaba**

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: A3ONGCHUEZ04SKSAOLLE3NDW  
Verificación: <https://laalgaba.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)  
Alcalde Presidente  
Fecha Firma: 30/07/2025  
HASH: 58931b5db482b239d8f15e26e11fa3



## Ayuntamiento de La Algaba

usuarios que utilizan dichas instalaciones.

### Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular las condiciones de solicitud, uso y utilización del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, perteneciente al Ayuntamiento de esta localidad, conforme a las normas contenidas en este reglamento, garantizando en su uso el cumplimiento de los principios de objetividad, igualdad, publicidad y concurrencia.

Dicha instalación se configura como bien inmueble municipal que tiene como finalidad el desarrollo de actividades socioculturales organizadas por el Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

En las fechas que las instalaciones estén disponibles, también podrán ser utilizadas por otras entidades públicas o personas, físicas o jurídicas, previa autorización municipal y posterior concesión si procede según la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa, temporal o esporádica de instalaciones municipales del centro cultural Pintor Fausto Velázquez y el auditorio municipal del Ayuntamiento de La Algaba”

### Artículo 2.- Prioridades en el uso del Centro.

1. Tendrán carácter prioritario los siguientes actos, mediante resolución de solicitudes sujetas a la correspondiente Ordenanza Fiscal nombrada en el artículo anterior:

- Prioridad absoluta las actividades programadas y organizadas por la Delegación de cultura y las distintas áreas y departamentos municipales.
- Segunda Prioridad, las actividades solicitadas por entidades y asociaciones inscritas en el registro de entidades municipales cuando el Ayuntamiento colabore en dichos actos.
- En último lugar, se considerarán aquellas solicitudes de otras entidades, asociaciones, grupos o colectivos.

2. Por otro lado, estarán el resto de solicitudes que se regularán por el presente reglamento, en el siguiente orden de prioridad:

- Para ensayos de actuaciones o montajes de actos contenidos en la programación cultural o social del Ayuntamiento.
- Para ensayos de actuaciones o montajes de actos de entidades y asociaciones inscritas en el registro de entidades municipales cuando el Ayuntamiento colabore en dichos actos y se celebren en el Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: A30N6CCH9E7Q4SKSAQLR3NDW  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





## Ayuntamiento de La Algaba

c. Para ensayos de actuaciones o montajes de actos de entidades y asociaciones inscritas en el registro de entidades municipales, aunque se celebren en otro lugar.

d. Todo lo que no se contengan en el apartado 2, tendrán la consideración de cesiones a las que es de aplicación el artículo 2.1, es decir, se regulan por la respectiva Ordenanza Fiscal, por tanto sí devenga tasa, a diferencia de los casos del artículo 2.2, que no lo hacen.

3. Todas las cesiones contenidas en el apartado 1 y 2 son temporales, y en ningún caso pueden ser con carácter permanente, es decir, el Ilmo Ayuntamiento siempre se reserva la potestad de anular la cesión una vez haya sido concedida, por razones municipales de necesidad y orden.

### Artículo 3.- Solicitudes.

1. Podrán solicitar el uso del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, todas aquellas entidades sociales y culturales, colegios, y otras instituciones que deseen desarrollar en ellos actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a los mismos o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos. Cuando el Ayuntamiento no intervenga como organizador o colaborador, el uso temporal estará sujeto a autorización municipal, como se regula en el artículo 2.2 del presente reglamento.

2. Además de la persona jurídica solicitante, dos personas tendrán que figurar en la solicitud como responsables jurídicos del acto, debiendo de constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales, incluyendo dos teléfonos de contacto.

3. Considerando los propósitos sociales y culturales del Centros, las actividades a desarrollar en ellos no podrán tener carácter lucrativo de ningún tipo, en ese caso la solicitud se hará conforme a la ordenanza fiscal y devengará su correspondiente tarifa. Será requisito el carácter o transcendencia pública de la actividad.

4. Las solicitudes se realizarán en el Ayuntamiento, o por sede electrónica, presentando el impreso de solicitud adjunto al presente reglamento, completando todos los datos en él contenido de la forma más clara y precisa posible.

### Artículo 4.- Criterios de autorización.

Los criterios para otorgar y denegar la autorización de utilización temporal del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez son:

- a. El interés cultural o social.
- b. La trayectoria de la entidad organizadora.
- c. La posibilidad de cesión según los horarios del personal del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba y los recursos humanos disponibles.
- d. La antelación con la que se presenta la solicitud.

**Ayuntamiento de La Algaba**

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: A3ON6CCH9E704SKSAQLR3NDW  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



## Ayuntamiento de La Algaba

### Artículo 5.- Horario.

El horario en el que se desarrollará la actividad solicitada deberá de coincidir con el normal de apertura del centro, o de la jornada laboral ordinaria o extraordinaria del personal del Ilmo Ayuntamiento, no pudiendo por ningún motivo superar el acto un horario que no sea prudente, salvaguardando en todo momento el orden público.

### Artículo 6.- Plazo de solicitud.

1. El plazo de solicitud de utilización del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez será, como mínimo, de diez días naturales de antelación respecto a la fecha de celebración del acto solicitado. No contando para ello los días festivos.
2. Serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido.
3. Estas peticiones serán contestadas por escrito, en el plazo máximo de siete días.

### Artículo 7.- Obligaciones y normas.

1. Todos los solicitantes deberán declarar responsablemente en el momento de la solicitud, que cumplirán con las normas de uso del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, pudiendo derivar en una sanción si se ocasionara algún desperfecto o daño, y extravío de material, será proporcionalmente equivalente al valor o a la reposición de cualquier material extraviado o con algún daño.
2. Los usuarios no podrán ni comer ni beber en el interior del salón, por tanto, no es posible la entrada de alimentos, a excepción de agua.
3. En el caso, de que se autorice la cesión y la asistencia de un empleado municipal, será este último quién maneje los instrumentos de iluminación y sonido.
4. No puede menoscabarse el mobiliario presente en el Salón de Actos del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez. Si se usase el escenario del salón de actos, este debe quedar limpio de restos, ya sean papeles, agua o líquido, parte del atrezzo o decorado que forme parte de algún espectáculo que se presente o se ensaye en el interior.
5. Debe retirarse todo atrezzo o pertenencias de dentro del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, el Ilmo Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos perdidos o abandonados, puesto que, dada la afluencia de solicitudes para ceder el espacio, puede ocurrir que algunas entidades tengan una autorización de entrada y salida correlativa. Por ello, todo debe ser retirado una vez llegada la hora estipulada de finalización de la cesión.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: A30N6CCH9E7Q4SKSAQLR3NDW  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



**Ayuntamiento de La Algaba**

**Disposición Adicional:**

Este reglamento será de aplicación en cuanto la solicitud no derive en una situación sujeta a hecho imponible por la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa, temporal o esporádica de instalaciones municipales del centro cultural Pintor Fausto Velázquez y el auditorio municipal del Ayuntamiento de La Algaba”

**Disposición Final:**

Este reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de manera definitiva.

**ANEXO I:**

**SOLICITUD DE CESIÓN DE USO DEL CENTRO CULTURAL PINTOR FAUSTO  
VELÁZQUEZ**

|                                                   |
|---------------------------------------------------|
| <b>Nombre y Apellidos del/ de la solicitante:</b> |
| <b>DNI:</b>                                       |
| <b>Entidad o Asociación a la que representa.</b>  |
| <b>CIF:</b>                                       |

|                                          |
|------------------------------------------|
| <b>Expongo (motivo de la solicitud):</b> |
|------------------------------------------|

|                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Solicito (fecha, hora, y si es necesario asistencia de algún empleado municipal):</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| <b>Datos, contacto y firma persona responsable 1:</b> |
| <b>Datos, contacto y firma persona responsable 2:</b> |

**ANEXO II:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE CESIÓN DE USO DEL  
CENTRO CULTURAL PINTOR FAUSTO VELÁZQUEZ.**

|                                                   |
|---------------------------------------------------|
| <b>Nombre y Apellidos del/ de la solicitante:</b> |
|---------------------------------------------------|





## Ayuntamiento de La Algaba

|                                           |
|-------------------------------------------|
| DNI:                                      |
| Entidad o Asociación a la que representa. |
| CIF:                                      |

Como solicitante, declaro responsablemente que desde la entidad a la que represento, que:

- Conocemos las normas de uso y las obligaciones inherentes a la autorización de la cesión del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez;
- Damos fe manifiesta del compromiso a cumplirlas,
- Sabiendo que puede derivarse en una sanción si se ocasionara algún desperfecto o daño, y extravío de material.
- Cumpliremos los horarios establecidos en el informe de cesión, respetando el orden público.”

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio en cualquiera de los medios de difusión utilizados (Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de La Algaba, Diario, y Portal de Transparencia) finalizado el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laalgaba.sedelectronica.es>].

**Ayuntamiento de La Algaba**

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: A30NGCCH9E7Q4SKSAQLR3NDW  
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



## Ayuntamiento de La Algaba

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A3GN6GCH9E7Q4SKSAQLLR3NDW  
Verificación: <https://sede.ayto-laalgaba.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

